

c:\Programa\convenio\CONVESP.93 8/06/93
17:30

TRADUCCION NO OFICIAL

PRESTAMO No. 3002 GU

CONVENIO DE PRESTAMO

(Programa de Rehabilitación de Caminos Secundarios y Regionales)

entre

REPUBLICA DE GUATEMALA

y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Fechado el 21 de mayo de 1993

CONVENIO DE PRESTAMO

CONVENIO, fechado el 21 de mayo de 1993, entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA (el Prestatario) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (el Banco).

CONSIDERANDO que el Prestatario, habiendo determinado a su satisfacción la viabilidad y prioridad del Proyecto descrito en el Apéndice 2 a este Convenio, ha solicitado al Banco su asistencia para el financiamiento del Proyecto; y

CONSIDERANDO que el Banco ha convenido, sobre la base, entre otras, de lo expuesto anteriormente, en otorgar el Préstamo al Prestatario en los plazos y las condiciones que se estipulan en este Convenio;

POR LO TANTO, las partes consideradas por este medio acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Condiciones Generales; Definiciones

Sección 1.01. Las "Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía" del Banco, de fecha 1 de enero de 1985, con las modificaciones establecidas a continuación (las Condiciones Generales), constituyen parte integral de este Convenio.

(a) Se suprime la última oración de la Sección 3.02.

(b) En la Sección 6.02, el subpárrafo (k) se renombra como subpárrafo (l) y un nuevo subpárrafo (k) se agrega para leerse:

"(k) Que hubiere surgido una situación extraordinaria en donde cualesquiera retiros posteriores bajo el préstamo fueren inconsistentes con las provisiones del Artículo III, Sección 3 de los Artículos del Convenio del Banco".

Sección 1.02. A menos que el contexto demande otra cosa, los diversos términos definidos en las Condiciones Generales y en el Preámbulo a este Convenio tienen el respectivo significado que allí consta y las expresiones que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

(a) "Q" o "Quetzales" significa la unidad monetaria del Prestatario;

(b) "MCTOP" significa el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas del Prestatario;

(c) "DGC" significa la Dirección General de Caminos del Prestatario;

(d) "Subproyecto" significa cualquier inversión bajo las Partes A, B y C del Proyecto, a ser parcialmente financiada con los recursos del Préstamo y la cual esté incluida en el Programa Plurianual de Caminos;

(e) "Programa Plurianual de Caminos" significa el Programa de Inversiones de Caminos del Prestatario, bajo la responsabilidad de la DGC, con los correspondientes fondos y metas para su implantación durante los años 1993 a 1996, suministrado por el Prestatario al Banco con fecha de hoy, de manera que tal Programa Plurianual de Caminos pueda ser revisado de vez en cuando con arreglo a las provisiones de la Sección 3.03 de este Convenio;

(f) "Inversión" significa cualquier inversión (incluyendo los Subproyectos) incluida en el Programa Plurianual de Caminos;

(g) "Plan de Acción" significa el plan de acción que se estipula en el Apéndice 5 a este Convenio; y

(h) "Unidad Coordinadora de Programa de la DGC" significa la unidad mencionada en la Sección 3.01 (c) de este Convenio.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Banco conviene en proporcionar al Prestatario, en los plazos y condiciones establecidos o mencionados en el Convenio de Préstamo, en diversas monedas que tendrán un valor total equivalente a la cantidad de treinta y un millones quinientos mil dólares (\$31,500,000), siendo la suma de los retiros del importe del Préstamo, con cada retiro valuado por el Banco como en la fecha de tal retiro.

Sección 2.02. El monto del Préstamo podrá ser retirado de la Cuenta del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Apéndice 1 a este Convenio en concepto de gastos efectuados (o, si el Banco conviene en ello, de gastos por efectuar) en relación con el costo razonable de los bienes y servicios requeridos para el Proyecto descrito en el Apéndice 2 a este Convenio y ha ser financiados con el importe del Préstamo.

Sección 2.03. La Fecha de Cierre será el 30 de junio de 1998 o tal fecha posterior que el Banco pueda establecer. El Banco notificará inmediatamente al Prestatario acerca de tal fecha posterior.

Sección 2.04. El Prestatario pagará al Banco una comisión por compromiso a razón de tres cuartos del uno por ciento ($3/4$ del 1%) anual sobre el monto de capital del Préstamo que no haya sido retirado de cuando en cuando.

Sección 2.05. (a) El Prestatario pagará intereses sobre el monto de capital del Préstamo retirado y pendiente de cuando en cuando, a una tasa para cada Período de Intereses igual al Costo de los Empréstitos Calificados determinado con respecto al Semestre precedente, más un medio del uno por ciento ($1/2$ del 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Convenio, el Prestatario pagará intereses acumulados sobre el monto de capital pendiente durante el Período de Intereses precedente, calculado a la tasa aplicable durante tal Período de Intereses.

(b) Tan pronto como sea posible después de finalizado cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario de el Costo de los Empréstitos Calificados determinado en relación con tal Semestre.

(c) A los fines de esta Sección:

(i) "Período de Intereses" significa el período de seis meses que finalice en la fecha inmediatamente anterior a cada fecha especificada en la Sección 2.06 de este Convenio, comenzando con el Período de Intereses en el cual se firme este Convenio.

(ii) "Costo de los Empréstitos Calificados" significa el costo, determinado razonablemente por el Banco y expresado como un porcentaje anual, de los empréstitos pendientes del Banco utilizados después del 30 de junio de 1982, excluyendo tales empréstitos o porciones de los mismos que el Banco haya asignado para financiar: (A) las inversiones del Banco; y (B) Préstamos que pudieron haber sido hechos por el Banco después del 1 de julio de 1989 devengando tasas de interés determinadas de forma diferente que la provista en el párrafo (a) de esta Sección.

(iii) "Semestre" significa los primeros seis meses o los últimos seis meses de un año calendario.

d) En una fecha tal que el Banco especifique, pero no antes de seis meses de haberlo notificado al Prestatario, los párrafos (a), (b) y (c) (iii) de esta Sección deberán ser enmendados para leerse lo siguiente:

"(a) El Prestatario pagará intereses sobre el monto de capital del Préstamo retirado y pendiente de cuando en cuando, a una tasa para cada Trimestre igual al Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto al Trimestre precedente, más un medio del uno por ciento (1/2 del 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Convenio, el Prestatario pagará interés acumulado sobre el monto de capital pendiente durante el Período de Intereses precedente, calculado a las tasas aplicables durante tal Período de Intereses."

"(b) Tan pronto como sea posible después de finalizado cada Trimestre, el Banco notificará al Prestatario de el Costo de los Empréstitos Calificados, determinado con relación a tal Trimestre."

"(c) (iii) 'Trimestre' significa el período de tres meses que se inicia el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio o el 1 de octubre en un año calendario."

Sección 2.06. Los intereses y otros cargos se pagarán semestralmente el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año.

Sección 2.07. El Prestatario amortizará el monto de capital de el Préstamo de acuerdo con el plan de amortización consignado en el Apéndice 3 a este Convenio.

ARTICULO III

Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. (a) El Prestatario declara su compromiso para con los objetivos del Proyecto tal como constan en el Apéndice 2 a este Convenio, y, a tal fin, llevará a cabo el Proyecto por intermedio del MCTOP con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas administrativas, económicas, financieras y de ingeniería, y proveerá, con la prontitud necesaria, los fondos, mecanismos, servicios y otros recursos requeridos por el Proyecto.

(b) Sin limitación a lo previsto en el párrafo (a) de esta Sección y a menos que el Prestatario y el Banco convengan

otra cosa, el Prestatario llevará a cabo el Plan de Acción estipulado en el Apéndice 5 a este Convenio.

(c) El Prestatario mantendrá, en la DGC, una Unidad Coordinadora de Programa con funciones y responsabilidades, y con personal calificado, todo satisfactorio para la DGC y para el Banco.

Sección 3.02. Salvo que el Banco conviniere en otra cosa, la adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría requeridos por el Proyecto y que han de financiarse con el importe del Préstamo se regirán por las disposiciones del Apéndice 4 a este Convenio.

Sección 3.03. El Prestatario deberá: (a) a más tardar el 31 de julio de cada año, actualizar su Programa Plurianual de Caminos siguiendo políticas y criterios satisfactorios para el Banco y (b) suministrar al Banco los resultados de tal revisión con una lista de las Inversiones (incluyendo aquellas dentro del Proyecto) propuestas para ser incluidas en tal Programa Plurianual de Caminos.

Sección 3.04. A menos que el Banco conviniere en otra cosa, cada Inversión deberá satisfacer los siguientes criterios: (a) tener una tasa económica de retorno de por lo menos doce por ciento (12%), calculada de acuerdo con un método satisfactorio para el Banco; y (b) se ajustará a los diseños, especificaciones y criterios ambientales aceptables para el Banco.

Sección 3.05. Cuando se presente al Banco cualquier Subproyecto para aprobación, el Prestatario suministrará al Banco una solicitud, en forma aceptable para el Banco, junto con: (a) la evaluación del Subproyecto, incluyendo una descripción resumida de los gastos que se propone sean parcialmente financiados con el importe del Préstamo; (b) los estándares de diseño y especificaciones propuestos para el Subproyecto; (c) una evaluación económica, técnica y ambiental del Subproyecto; y (d) toda otra información que el Banco pueda razonablemente requerir.

Sección 3.06. El Prestatario continuará observando su política de recuperar los costos de mantenimiento rutinario y periódico del uso de la infraestructura vial de acuerdo con criterios satisfactorios para el Prestatario y para el Banco.

Sección 3.07. El Prestatario llevará a cabo la Parte E del Proyecto de acuerdo con un programa de capacitación, incluyendo la programación consiguiente, satisfactorios para el Banco.

Sección 3.08. El Prestatario deberá, sin limitación a lo previsto en la Sección 9.07 de las Condiciones Generales, preparar y suministrar al Banco, informes semianuales, en un formato satisfactorio para el Banco suministrando, entre otra, la siguiente información: (a) la lista de contratos relacionados con cada Subproyecto; (b) la marcha de la ejecución de los Subproyectos; (c) en qué fase de ejecución se encuentra el Proyecto; y (d) el cronograma de retiros estimados de fondos de la Cuenta del Préstamo.

Sección 3.09. A más tardar el 31 de julio de cada año, el Prestatario deberá:

(a) Revisar con el Banco su cumplimiento del Plan de Acción en el transcurso del año pasado, y el estado de la puesta en marcha del Programa Plurianual de Caminos, incluyendo las metas del Programa y la evolución de cada fuente de financiamiento, y los Subproyectos; y

(b) Informar al Banco de las modificaciones propuestas al Plan de Acción, al Programa Plurianual de Caminos y a los Subproyectos.

Sección 3.10. (a) El Prestatario deberá llegar a acuerdos a satisfacción del Banco con una institución satisfactoria para el Banco para propósitos de proveer asistencia al Prestatario para llevar a cabo la Parte F del Proyecto (excepto la Parte F.7 del mismo).

(b) El Prestatario deberá, por medio del MCTOP, celebrar un convenio, satisfactorio para el Banco, con el Instituto de Antropología e Historia del Prestatario estableciendo que dicho Instituto deberá ocuparse de la evaluación de los asuntos de la propiedad cultural relacionados con el sector de caminos del Prestatario, bajo responsabilidad de la DGC.

(c) El Prestatario deberá, por medio del MCTOP, celebrar un convenio, satisfactorio para el Banco, con la Comisión Nacional del Medio Ambiente del Prestatario disponiendo la participación de dicha Comisión en el control de los efectos que sobre el medio ambiente tengan las inversiones en el sector vial bajo la responsabilidad de la DGC.

(d) El Prestatario ejercerá sus derechos de acuerdo con los convenios y acuerdos mencionados en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Sección en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y los del Banco y de cumplir con los propósitos del Préstamo y, salvo que el Banco conviniere en otra cosa, el Prestatario no cederá, modificará, enmendará o derogará tales acuerdos o convenios ni ninguna provisión de ellos.

Sección 3.11. El Prestatario deberá: (a) hacer que todas sus carreteras sean mantenidas en forma adecuada y que todas las reparaciones necesarias sean hechas, todo ello de acuerdo con sanas prácticas de ingeniería y administración; (b) hacer que todo el equipo para mantenimiento de carreteras y talleres sea mantenido en forma adecuada y que todas las reparaciones y renovaciones consiguientes sean hechas, todo de acuerdo con sanas prácticas de ingeniería y administración; (c) adoptar todas las medidas necesarias para: (i) incrementar el uso de contratistas para el mantenimiento periódico de su red primaria y secundaria, con el objeto de incrementar la participación anual de contratistas en dichas obras a por lo menos el 60% del valor global de los gastos relacionados con dicho mantenimiento periódico, para el 31 de diciembre de 1993; y (ii) continuar empleando contratistas en la construcción y rehabilitación de cualesquiera de sus carreteras primarias y secundarias por construir o rehabilitar; y (d) poner a disposición, con la prontitud necesaria, los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos requeridos para los propósitos arriba mencionados.

Sección 3.12. El Prestatario deberá asegurar que: (a) la DGC supervise en forma eficiente el cumplimiento de sus Reglamentos Viales, en cuanto a las dimensiones de vehículos y ejes (Reglamento para el Control de Pesos y Dimensiones de Vehículos Automotores), en vigencia a la fecha de este Convenio; y (b) la DGC verifique la información recolectada en el ejercicio del cumplimiento de tales Regulaciones y cambie impresiones anualmente con el Banco sobre los resultados de tal supervisión y verificación.

Sección 3.13. El Prestatario deberá, a través de la DGC, al concluir el estudio mencionado en la Parte F.4 del Proyecto, incorporar el uso de un sistema de administración de equipo y mantenimiento vial satisfactorio para el Banco en cada una de las zonas viales del Prestatario, de acuerdo con un plan satisfactorio para el Banco, con el objetivo de incorporar tal sistema de administración a todas sus zonas viales para el 1 de junio de 1995.

Sección 3.14. El Prestatario deberá mantener los gastos en personal no calificado de mantenimiento del MCTOP al nivel del 15.4% del total de gastos de mantenimiento de la DGC, como se registra en el facsimile enviado por el Director General de Caminos al Banco el 26 de abril de 1993.

ARTICULO IV

Estipulaciones Financieras

Sección 4.01. (a) El Prestatario mantendrá o hará que se mantengan, de acuerdo con sanas prácticas de contabilidad, registros y cuentas separadas que reflejen las operaciones, recursos y gastos con respecto al Proyecto de los organismos o departamentos del Prestatario responsables de llevar a cabo el Proyecto o cualquier parte de él.

(b) El Prestatario deberá:

(i) tener los registros y cuentas a que se hace referencia en el párrafo (a) de esta Sección correspondientes a cada ejercicio fiscal auditado, de conformidad con principios de auditoría adecuados y uniformemente aplicados, por auditores independientes aceptables para el Banco;

(ii) proporcionar al Banco tan pronto como estén disponibles pero en todo caso a más tardar cinco meses después de finalizado cada uno de tales ejercicios, el informe de tal auditoría realizado por dichos auditores, con el alcance y los detalles que el Banco hubiere razonablemente solicitado; y

(iii) proporcionar al Banco toda otra información relativa a dichos registros y cuentas y a la auditoría de los mismos que el Banco razonablemente solicitare de vez en cuando.

(c) Para todos los gastos con respecto a los cuales se hicieren retiros de la cuenta del Préstamo sobre la base de los estados de gastos, el Prestatario hará:

(i) que se mantengan o se hagan, de acuerdo con el párrafo (a) de esta Sección, los registros y las cuentas que reflejen tales gastos;

(ii) conservar, hasta por lo menos un año después que el Banco haya recibido el informe de auditoría para el año fiscal en el cual se haya hecho el último retiro de la cuenta del Préstamo, todos los registros (contratos, órdenes, facturas, boletas, recibos y otros documentos) que sirvan de evidencia de tales gastos;

- (iii) permitir que los representantes del Banco examinen dichos registros; y
- (iv) asegurar que dichos registros y cuentas estén incluidos en el informe anual de los auditores mencionado en el párrafo (b) de esta Sección y que el informe de auditoría contenga una opinión aparte de dichos auditores acerca de si son fehacientes los estados de gastos enviados durante ese año fiscal, junto con los procedimientos y controles internos involucrados en su preparación, para respaldo de los retiros relacionados.

ARTICULO V

Fecha de entrada en vigor; Terminación

Sección 5.01. Se estipulan los siguientes hechos como condiciones adicionales para la entrada en vigor del Convenio de Préstamo con el significado de la Sección 12.01 (c) de las Condiciones Generales:

- (a) Que el Prestatario deberá haber realizado los acuerdos mencionados en la Sección 3.10 (a) de este Convenio; y
- (b) Que el Prestatario deberá haber celebrado los convenios mencionados en la Sección 3.10 (b) y (c) de este Convenio.

Sección 5.02. Se estipulan los siguientes asuntos adicionales, dentro del significado de la Sección 12.02 (c) de las Condiciones Generales, a ser incluidos en la opinión u opiniones a ser suministradas al Banco: (a) que los acuerdos mencionados en la Sección 3.10 (a) de este Convenio obligan legalmente a su cumplimiento a las partes aquí mencionadas; y (b) que los convenios mencionados en la Sección 3.10 (b) y (c) de este Convenio han sido debidamente celebrados entre, y obligan legalmente a su cumplimiento a las partes aquí mencionadas.

Sección 5.03. La fecha del 19 de agosto de 1993, se especifica aquí para los propósitos de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.

ARTICULO VI

Representante del Prestatario; Direcciones

Sección 6.01. Se designa al Ministro de Finanzas Públicas del Prestatario como su representante para los propósitos de la Sección 11.03 de las Condiciones Generales.

Sección 6.02. Se señalan las siguientes direcciones para los propósitos de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

Para el Prestatario:

Ministerio de Finanzas Públicas
 Centro Cívico
 8a. Avenida, 21 Calle, Zona 1
 Guatemala, Guatemala.

Dirección cablegráfica:	Télex:
MINFIP Guatemala	9207 MINFIP GU

Para el Banco:

International Bank for
 Reconstruction and Development
 1818 H Street, N.W.
 Washington, D.C. 20433
 Estados Unidos de América

Dirección cablegráfica	Télex:
INTBAFRAD Washington, D.C	197688 (TRT), 248423 (RCA), 64145 (WUI) ó 82987 (FTCC)

EN FE DE LO CUAL, las partes contratantes, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados al efecto, han dispuesto que se firme este Convenio en sus nombres respectivos, en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha antes consignada.

Por la REPUBLICA DE GUATEMALA

Representante autorizado

Por el BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Vicepresidente de la
Oficina Regional de América
Latina y el Caribe

APENDICE I

Retiro del Importe del Préstamo

1. La tabla siguiente expresa las categorías de rubros a financiar con el importe del Préstamo, la asignación de sumas del Préstamo a cada categoría y el porcentaje de gastos autorizados para los rubros que han de financiarse de esta manera dentro de cada categoría:

<u>Categoría</u>	<u>Asignación de sumas del Préstamo (expresadas en su equivalente en dólares)</u>	<u>Porcentaje de gastos a financiar</u>
1) Obras civiles para las partes A, B y C del Proyecto	19,740,000	60%
2) Diseños de Ingeniería para las Partes A y B del Proyecto	1,540,000	60%
3) Supervisión de la construcción bajo las Partes A y B del Proyecto	1,320,000	60%
4) Equipo para las Partes D y E del Proyecto	4,170,000	100% de los gastos en divisas y 85% de los gastos en moneda nacional
5) Servicio de Consultores para la Parte F del Proyecto.	1,730,000	100%
6) Servicio bajo la Sección 3.10 (a) de este Convenio	50,000	100%
7) Sin asignar	2,960,000	
TOTAL	31,500,000	
	=====	

2. Para los efectos de este Apéndice:

(a) La expresión "Gastos en Divisas" significa gastos hechos en la moneda de cualquier país distinto del Prestatario en concepto de bienes o servicios suministrados desde el territorio de un país que no sea el del Prestatario; y

(b) La expresión "Gastos en Moneda Nacional" significa gastos en la moneda del Prestatario o en concepto de bienes o servicios suministrados desde su territorio.

3. No obstante lo previsto en el párrafo 1 precedente, no se harán retiros con respecto a: (a) pagos hechos en concepto de gastos anteriores a la fecha de este Convenio, excepto aquellos retiros, en un monto agregado que no exceda el equivalente de un millón quinientos mil dólares (\$1.500,000) (incluyendo la Formulación del Proyecto bajo la Parte F.1 de el Proyecto), pueden ser hechos a cuenta de pagos por gastos anteriores a esa fecha pero posteriores al 15 de junio de 1992, sin embargo, que, en el caso de gastos para la Formulación del Proyecto bajo la Parte F.1 de el Proyecto, la fecha en cuestión será estimada el 19 de mayo de 1992, siempre que las respectivas solicitudes de retiro se reciban dentro de los 90 días de la fecha efectiva; y (b) con respecto a la categoría (1) salvo que el respectivo Subproyecto haya sido aprobado por el Banco.

APENDICE 2 Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son: (a) reforzar las capacidades operativas y de gestión de la DGC; (b) rehabilitar y mantener caminos secundarios y regionales dañados; (c) promover el papel del sector privado en la ejecución de obras públicas; y (d) asistir al MCTOP para que mejore su capacidad para la planificación del transporte y la elaboración de políticas.

El Proyecto consiste en las siguientes partes, con sujeción a las modificaciones de las mismas que el Prestatario y el Banco puedan convenir de vez en cuando para lograr dichos objetivos:

Parte A: Mejoramiento y Rehabilitación de Caminos Secundarios

Rehabilitación sujeta a los resultados del estudio de factibilidad a realizar bajo la parte F.1 del Proyecto de alrededor de 38 Km. de caminos secundarios en las ubicaciones especificadas en la Parte A del Anexo a este Apéndice, incluyendo los diseños de ingeniería y la supervisión de las obras civiles; y los diseños de ingeniería para la rehabilitación y mejoramiento de alrededor de 349 Km. de caminos secundarios en las ubicaciones especificadas en dicha Parte A.

Parte B: Rehabilitación y Reforzamiento de los Caminos del Altiplano

La rehabilitación de alrededor de 97 Km. de caminos pavimentados en la región del Altiplano en las ubicaciones especificadas en la Parte B del Anexo a este Apéndice, incluyendo la supervisión de obras civiles; y los diseños de ingeniería para la rehabilitación y reforzamiento de alrededor de 125 Km. de caminos pavimentados en la región del Altiplano en las ubicaciones especificadas en dicha Parte B.

Parte C: Construcción de Puentes para Caminos Secundarios y Terciarios

Construcción de alrededor de 60 puentes con un total de alrededor de 415 metros lineales, en caminos secundarios y terciarios.

Parte D: Equipo

Adquisición y utilización de equipo de mantenimiento vial y de equipo para los departamentos técnicos y administrativos de la DGC necesarios para la puesta en práctica del Programa Plurianual de Caminos.

Parte E: Capacitación

1. Puesta en práctica de un programa de capacitación de dirección, técnico y administrativo para el personal de la DGC, incluyendo:

- (a) Capacitación interna; y
- (b) Visitas de estudio al exterior.

2. Estudios en análisis ocupacional, evaluación y seguimiento de programas de capacitación.

Parte F. Asistencia Técnica y Estudios

1. Formulación del Proyecto, estudio de factibilidad para el subproyecto de la Parte A del proyecto, evaluación de puentes para los propósitos de la Parte C del proyecto e implementación de un modelo para diseño y mantenimiento de carreteras para asistir en la formulación de programas de inversión vial plurianuales bajo restricciones presupuestarias.

2. Desarrollo y puesta en práctica de un sistema para el seguimiento de inversiones que permita a la DGC el seguimiento de los gastos y necesidades de financiación del Programa Plurianual de Caminos.

3. Estudio para reforzar los procedimientos de la DGC para la supervisión de obras.

4. Estudio de técnicas de evaluación de pavimentos y sistemas de administración del mantenimiento vial y de equipos.

5. Mejora del sistema de administración financiera de la DGC.

6. Preparación de un Plan Nacional de Transporte.

Se espera que el Proyecto esté terminado el 31 de diciembre de 1997.

ANEXO AL APENDICE 2

Parte A: Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos Secundarios

Diseños de Ingeniería

No.	Ruta	Sección	<u>Longitud</u>
1	RN7W	Chiantla - Sacapulas	58.0
2	RN7E	San Julián - Panzós	89.1
3	RN18	San José Pinula - Mataquescuintla	55.6
4	RN7E	Panzós - El Estor	44.7
5	RN9N	Desvío Todos Santos - Santa Eulalia	61.3
6	RN9N	Chiantla - Desvío Todos Santos	21.0
7	RN14	Escuintla - Antigua Guatemala	38.0
8	RN14	Antigua Guatemala - Chimaltenango	19.0
		TOTAL	<u>386.7</u>

Obras

9	RN14	Escuintla - Antigua Guatemala	<u>38.0</u>
		TOTAL	<u>38.0</u>

Parte B. Rehabilitación y Refuerzo de Caminos en el Altiplano

Diseños de Ingeniería

<u>No.</u>	<u>Ruta</u>	<u>Sección</u>	<u>Longitud</u>
1	CA2W	Retalhuleu - Coatepeque	51.1
2	CA1W	Tecpán - Chupol	21.0
3	CA1W	Chupol - Los Encuentros	18.5
4	RN01	San Juan Ostuncalco - San Marcos	34.4
		TOTAL	<u>125.0</u>

Obras

5	CA1W	Los Encuentros - 4 Caminos	61.8
6	CA2W	Popoyá - Nahualate	34.8
		TOTAL	<u>96.6</u>

APENDICE 3

Plan de Amortización

<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Pago del principal (expresado en dólares) ¹</u>
Agosto 15, 1998	590,000.00
Febrero 15, 1999	610,000.00
Agosto 15, 1999	635,000.00
Febrero 15, 2000	655,000.00
Agosto 15, 2000	680,000.00
Febrero 15, 2001	705,000.00
Agosto 15, 2001	735,000.00
Febrero 15, 2002	760,000.00
Agosto 15, 2002	790,000.00
Febrero 15, 2003	820,000.00
Agosto 15, 2003	850,000.00
Febrero 15, 2004	880,000.00
Agosto 15, 2004	910,000.00
Febrero 15, 2005	945,000.00
Agosto 15, 2005	980,000.00
Febrero 15, 2006	1,020,000.00
Agosto 15, 2006	1,055,000.00
Febrero 15, 2007	1,095,000.00
Agosto 15, 2007	1,135,000.00
Febrero 15, 2008	1,180,000.00
Agosto 15, 2008	1,220,000.00
Febrero 15, 2009	1,265,000.00
Agosto 15, 2009	1,315,000.00
Febrero 15, 2010	1,365,000.00
Agosto 15, 2010	1,415,000.00
Febrero 15, 2011	1,465,000.00
Agosto 15, 2011	1,520,000.00
Febrero 15, 2012	1,575,000.00
Agosto 15, 2012	1,635,000.00
Febrero 15, 2013	1,695,000.00

¹ Las cifras de esta columna representan los equivalentes en dólares determinados en las respectivas fechas de retiro. Véanse las Condiciones Generales, Secciones 3.04 y 4.03.

Primas por Reembolso Anticipado

Se especifican las siguientes primas para los propósitos de la Sección 3.04, párrafo (b) de las Condiciones Generales:

<u>Período de anticipación de los pagos</u>	<u>Prima</u>
	La tasa de interés (expresada como porcentaje anual) aplicable al saldo pendiente de amortización del Préstamo en el día del pago anticipado multiplicado por:
No más de tres años antes del vencimiento	0.15
Más de tres años pero no más de seis años antes del vencimiento	0.30
Más de seis años pero no más de once años antes del vencimiento	0.55
Más de once años pero no más de dieciseis años antes del vencimiento	0.80
Más de dieciseis años pero no más de dieciocho años antes del vencimiento	0.90
Más de dieciocho años antes del vencimiento	1.00

APENDICE 4

Adquisición y Servicios de Consultores

Sección I. Adquisición de Bienes y Contratación de ObrasParte A. Licitación Pública Internacional

1. Salvo lo estipulado en la Parte C de este Apéndice, la adquisición de bienes y la ejecución de obras se harán en virtud de contratos adjudicados de conformidad con procedimientos que guarden armonía con los estipulados en las Secciones I y II de las "Normas para las adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF," publicadas por el Banco en mayo de 1992 (las Normas) sujeto a la adición del siguiente texto al final del párrafo 2.13 de las Normas:

"Los documentos de licitación para contratos a precio fijo la invitación referida en el párrafo 2.13 de las normas deben establecer que, cuando la adjudicación del contrato se retrasa más allá del período original de validez de las ofertas, el precio de la oferta será incrementado para cada semana de retraso por dos factores estándares de corrección aceptables al Banco, uno a ser aplicado a todos los componentes de moneda extranjera y el otro al componente de moneda local del precio de la oferta. Tales factores de corrección no deberán ser tomados en cuenta en la evaluación de ofertas."

2. Los licitantes para los trabajos incluidos en la parte A de este Apéndice con costo estimado al equivalente de US\$ 1,000,000 o más deben estar pre-calificados de acuerdo con la descripción del párrafo 2.10 de las Normas.

3. En la medida de lo practicable, los contratos para adquisición de bienes y obras civiles deberán agruparse en paquetes de ofertas que tengan, cada uno, un costo estimado equivalente de respectivamente \$100,000 y \$500,000 o más.

Parte B: Preferencia para los Fabricantes Nacionales

En la adquisición de bienes con arreglo a los procedimientos descritos en la Parte A.1 de este Apéndice, se puede conceder un margen de preferencia a las ofertas de bienes descritos en la especificación adjunta que sean manufacturados en Guatemala, de acuerdo con y sujeto a lo previsto en el párrafo 2.55 y 2.56 de las Normas y párrafos del 1 al 4 de este apéndice.

Parte C: Otros procedimientos de compras**1. Licitaciones competitivas locales:**

Los trabajos de obras civiles o, sujetos en el párrafo 2 abajo, bienes cuyo costo se estima menor al equivalente de \$500,000 y \$100,000 respectivamente por contrato, o paquete de ofertas, como el caso pueda ser, pueden ser ejecutados mediante contratos otorgados sobre la base de licitación competitiva, publicados localmente, de conformidad con procedimientos satisfactorios para el Banco.

2. Licitación Internacional Limitada

Sujeto al párrafo 3 (abajo) equipo auxiliar tal como computadoras personales, software, equipo de oficina o de capacitación y vehículos, con un costo estimado al equivalente de \$25,000 o más pero menores al equivalente de \$100,000, pueden ser adquiridos bajo contratos otorgados a través de procedimientos de licitación internacional limitada sobre las bases de evaluación y comparación de ofertas de la invitación a licitación de una lista de proveedores calificados elegibles bajo las Normas, el número de los cuales deberá ser suficiente, en opinión para el Banco, para asegurar la competencia, y de conformidad con los procedimientos expuestos en las secciones I y II de las Normas (excluyendo párrafos 2.8, 2.9, 2.55 y 2.56 de las Normas).

6. Compras:

Los artículos descritos en el párrafo 2 anterior o aquellos artículos con un costo estimado menor al equivalente de \$25,000 por contrato, sobre un monto agregado que no exceda el equivalente de \$350,000, pueden ser adquiridos bajo contratos otorgados sobre las bases de comparación de precios cotizados solicitados de una lista de por lo menos tres (3) proveedores, de los cuales, en el caso de compras internacionales, deberán ser de por lo menos dos (2) países diferentes elegibles bajo las Normas, de conformidad con los procedimientos aceptables para el Banco.

Parte D: Provisión de Adquisiciones Adicionales

1. Sin limitación acerca de lo previsto por las Normas o las Normas para Consultores con respecto a la adquisición de bienes, contratación de trabajos para obras civiles o

servicios, y según lo previsto en relación a convenios internacionales de la Ley de Guatemala concerniente a adquisiciones del Sector Público que esté vigente:

(a) En relación a procedimientos de licitación bajo la parte A de este Apéndice, no se requerirá un procedimiento de registro, o entendimiento a ser requerido, como condición previa para ofertar, excepto donde un procedimiento de precalificación para licitantes proyectados ha sido convenido con el Banco y únicamente para extender que el criterio de registro aceptable no es más estricto que aquellos para precalificación. En relación a licitaciones competitivas regidas por lo previsto en la parte C.1 de este Apéndice, el preregistro puede ser usado para ampliar que no deberá prevenirse ofertas extranjeras para participar en cualquier proceso de licitación y que deberá llevarse a través de procedimientos ad-hoc acordados de vez en cuando entre el Prestatario y el Banco.

(b) Ningún registro previo será requerido para servicios de consultoría y consultores extranjeros serán permitidos a participar libremente en el proceso de selección, aún cuando consultores locales estén disponibles para los servicios requeridos; y cualquier anuncio público requerido por las previsiones legalmente vigentes en Guatemala y relacionadas con la adquisición de servicios a ser provistos por consultores o expertos, deberán ser estimadas aplicables sólo para el caso que el anuncio público en cuestión esté hecho en una forma de solicitar la expresión de interés pero no como una invitación a participar en el proceso.

(c) Los documentos de licitación deberán hacer claro que las ofertas deberán ser enviadas durante un período cuya duración requerirá previa aceptación por parte del Banco, y que no se requerirá que las ofertas sean enviadas personalmente a cualquier individuo o grupo de individuos; el final de dicho período en cuestión deberá coincidir, a menos que otra cosa sea acordada con el Banco, con el momento estipulado para la apertura de ofertas en los documentos de licitación. Ningún licitante podrá ser descalificado si el precio de su correspondiente oferta esta por encima o por debajo del valor predeterminado dado con anterioridad o fuera de una franja de precios pre o posterior de ofertas.

(d) Los valores de oferta y ejecución deberán estar expresados en la moneda de la licitación o en cualquier moneda de libre convertibilidad comúnmente usada en transacciones internacionales, y deben ser emitidos por cualquier banco o compañía financiera ubicado en Guatemala o en el extranjero, aceptable para el Prestatario y para el Banco.

2. A menos que otra cosa sea convenida entre el Prestatario y el Banco, el Prestatario deberá invitar a licitación en consideración a la adquisición de bienes, contratación de trabajos y servicios para el proyecto exclusivamente en las bases de los documentos modelo acordados con el Banco eventualmente y deberán informarse al Banco en cualquier cambio propuesto de los documentos, antes que cualquier anuncio se haga público.

Parte E: Exámen por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones

1. Revisión de pre-calificación:

Con respecto a la pre-calificación de licitantes tal como se provee en la Parte A.2 de este Apéndice, serán de aplicación los procedimientos estipulados en el párrafo 1 del Apéndice 1 a las Normas.

2. Revisión de las invitaciones a licitar y de las propuestas de otorgamiento y de los contratos finales:

(a) Con respecto a cada contrato (o paquete de ofertas) para bienes cuyo costo sea equivalente de \$100,000 o más, cada contrato (o paquete de ofertas) para obras civiles cuyo costo estimado sea el equivalente de \$500,000 o más, y los tres primeros contratos (o paquete de ofertas) propuestos a ser otorgados bajo la parte C.1 arriba (o el número mayor de contratos o paquetes que el Banco requiera si el Banco tuviera objeción con respecto a otorgar uno o más de los tres primeros contratos (o paquete de ofertas) antes dichos) serán de aplicación los procedimientos estipulados en los párrafos 2 y 4 del Apéndice 1 a las Normas.

(b) Con respecto a cada contrato (o paquete de ofertas) que no se rija por el párrafo precedente, serán de aplicación los procedimientos estipulados en los párrafos 3 y 4 del Apéndice 1 a las Normas.

(c) Las estipulaciones del subpárrafo precedente (b) no serán de aplicación a los contratos con arreglo a los cuales el Banco ha autorizado retiros de la Cuenta del Préstamo a base de los estados de gastos. Tales contratos deberán ser conservados de acuerdo con la Sección 4.01 (c) (ii) de este Convenio.

3. La cifra del 15% se especifica aquí para los propósitos del párrafo 4, Apéndice 1 a las Normas.

Sección II. Empleo de consultores

Para que asista al prestatario en la puesta en práctica de las Partes A, B, E y F del Proyecto, el Prestatario deberá emplear consultores en planificación del transporte, administración de carreteras, diseño de ingeniería y supervisión cuya calificación, experiencia, plazos, términos y condiciones de empleo sean satisfactorios para el Banco. Tales consultores se seleccionarán de conformidad con principios y procedimientos satisfactorios para el Banco en base a las "Normas para la utilización de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución" publicadas por el Banco en agosto de 1981. (las Normas de Consultoría).

APENDICE V

Plan de Acción

<u>Acción</u>	<u>Fecha</u>
1. Suministrar al Banco un plan de transporte, incluyendo un programa para la puesta en práctica de la política para el período 1996 a 2000, satisfactorio para el Banco	1 de junio de 1995
2. Iniciar la puesta en práctica del plan de transporte y del programa mencionado arriba en 1.	1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2000 tal como se establece en tal plan y programa.
3. (a) Contratar los servicios de los consultores para llevar a cabo las Partes F.1 y F.2 del Proyecto.	1 de enero de 1994
(b) Iniciar la puesta en práctica de las recomendaciones de los consultores empleados para los propósitos de las Partes F.1 y F.2 del Proyecto	1 de agosto de 1994
4. Incorporar la Unidad Coordinadora de Programa a la estructura administrativa permanente de la DGC con funciones y responsabilidades y con personal calificado, todo a satisfacción del Banco	1 de enero de 1996
5. Adopción de sistemas de contabilidad de costos y de contabilidad computarizada por la DGC	1 de febrero 1995

6. Iniciar la puesta en práctica de las recomendaciones que resulten del estudio mencionado en la Parte F.3 del Proyecto 1 de junio de 1995
7. Adquirir equipo móvil para los propósitos de la Sección 3.12 del Convenio de Préstamo 1 de enero de 1994
8. Iniciar la puesta en práctica de las recomendaciones sobre evaluación de pavimentos que resulten del estudio mencionado en la Parte F.4 del Proyecto. 1 de abril de 1995
9. Reforzar el Departamento de Capacitación de la DGC proveyéndole con: (a) funciones y responsabilidades; y (b) recursos adecuados, incluyendo personal calificado, todo en forma satisfactoria para el Banco 1 de enero de 1995

REPUBLICA DE GUATEMALA

Carta Suplementaria No.1

21 de mayo de 1993

Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América

Re: Préstamo No. 3002-GU
(Programa de Rehabilitación
de Caminos Secundarios y
Regionales)
Sección 1.02 (e) de el
Convenio de Préstamo

Estimados Señores:

Por favor referirse al Convenio de Préstamo suscrito entre la República de Guatemala (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco) en esta fecha.

Deseamos enviarle el "Programa Plurianual de Carreteras" a que se refiere la Sección 1.02 (e) del Convenio de Préstamo adjunto a esta carta. Tomar en cuenta, sin embargo, que este Programa incluye las inversiones propuestas del 30 de enero de 1993 al 30 de enero de 1996.

Atentamente,

REPUBLICA DE GUATEMALA

Por _____
Representante Autorizado

Adjunto

CONFIRMADO:

BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Por _____
Vice Presidente Regional
para América Latina y el Caribe